



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL ANTONIO LORENA**

ROF

INDICE

I.	PRESENTACION	
II.	TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
	NATURALEZA, JURIDICION	3
	FUNCIONES GENERALES	4
	BASE LEGAL	5-6
III.	TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	
	ESTRUCTURA ORGANICA DEL HOSPITAL	7-9
IV.	CAPITULO I DEL ORGANO DE DIRECCION	
	DE LA DIRECCION	10
	ATRIBUCIONES	11
	CAPITULO III DEL ORGANO DE CONTROL	
	DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
V.	CAPITULO II DEL ORGANO CONSULTIVO	11-12
VI.	CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
	DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	13
	DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.....	14
	DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.....	15
	DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.....	16-17
	DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.....	18
	DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.....	19
VII.	CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE APOYO	
	DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.....	19
	DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.....	20-21
	DE LA UNIDAD DE ECONOMIA.....	21-22
	DE LA UNIDAD DE LOGISTICA.....	22-23
	DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.....	23
	DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.....	24
	DE LA OFICINA DE SEGUROS CONVENIOS REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS.....	25
	DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CAPACITACION.....	26
	DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.....	26-27
VIII.	CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE LINEA	
	DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA.....	27-28
	DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.....	28-29
	DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	29-30
	DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS.....	30-31
	DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL	31-32
	DEL SERVICIO DE NEUMOLOGIA Y TUBRCULOSIS	32-33
	DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.....	33-34
	DEL SERVICIO DE LESIONES NEUROMOTORAS.....	35
	DEL SERVICIO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR.....	35
	DEL SERVICIO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS	36
	DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	37
	DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA.....	38
	DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA.....	39
	DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA.....	39-40
	DEL SERVICIO DE PEDIATRIA.....	40-41
	DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA.....	41-42
	EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.....	42-43
	DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.....	43
	DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA	44
	DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.....	45

	DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	46
	DEL SERVICIO DE MEDICINA ONCOLOGIA.....	47
	DEL SERVICIO DE CIRUGIA ONCOLOGICA.....	48
	DEL SERVICIO DE RADOTERAPIA ONCOLOGICA.....	49
	DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA ANALGESIA Y REANIMACION.....	50
	DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO.....	51
	DEL SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESIA Y REANIMACION.....	52
	DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA.....	53
	DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.....	53
	DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	54
	DEL SERVICIO DE TRAUMASHOCK.....	55
	DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS.....	56
	DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS EN NEONATOLOGIA.....	57
	DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS EN PEDIATRIA.....	58
	DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.....	59
	DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.....	60
	DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.....	62
	DEL SERVICIO DEL BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.....	62
	DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES.....	63
	DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.....	64
	DEL SERVICIO DE FARMACIA.....	65
	DEL SERVICIO SOCIAL	66
	DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA.....	67
	DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.....	69
	DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA	70
	DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION.....	71
	DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.....	72
	DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS...	73
	DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACION.....	74
IX.	TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	75
X.	ANEXO 01	
	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL HOSPITAL III-1.....	76

PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Antonio Lorena del Cusco, tiene como objetivo, tener un instrumento técnico normativo que, permita orientar y normar las actividades técnico – administrativas del personal, tener una estructura orgánica del Hospital que responda a su Misión, y ayude al cumplimiento de sus objetivos en forma ordenada y priorizando sus actividades en la atención de Emergencias y Cuidados Críticos, Hospitalización, intervenciones Quirúrgicas, investigaciones científicas y capacitación del personal profesional y no profesional.

El Hospital Antonio Lorena del Cusco, según su estructura organizacional estará en condiciones de brindar servicios de salud de calidad a la comunidad de la Región Cusco y Regiones aledañas, con una gestión eficiente y eficaz, mostrando una organización moderna ágil que, permita alcanzar un mejoramiento continuo en los aspectos de recuperación y rehabilitación, teniendo el objetivo de alcanzar mayor eficiencia en el sistema de salud.

El presente trabajo fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Organización y el equipo de trabajo, con la participación activa de los Jefes de los Departamentos, Servicios y Unidades.

El diseño de la Organización del Hospital Regional del Cusco, y su Reglamento de Organización y Funciones, propone articular los objetivos interinstitucionales contenidos en los planes y presupuesto del Hospital.

El diseño organizacional del Hospital Antonio Lorena del Cusco y el Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de mejoramiento hospitalario, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo a fin de alcanzar que, la gestión sea eficiente y eficaz para la realización de actividades y proyectos en beneficio de la población alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios del Hospital Antonio Lorena del Cusco

DIRECCION EJECUTIVA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA.

El Hospital Antonio Lorena, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Regional de Salud Cusco, con Categoría III-1, brinda atención de salud de alta complejidad a nivel regional, siendo responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA..

Artículo 2º.- JURISDICCIÓN.

El Hospital Antonio Lorena del Cusco, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la Región Cusco como Hospital de Referencia Regional, Nivel III-1.

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES.

Los objetivos funcionales generales del Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el Director de la Dirección Regional de Salud del Cusco.

Artículo 4º.- BASE LEGAL.

- Ley General de Salud; Ley N°26842.
- Congreso de la República: Ley de reforma constitucional del capítulo XIV, título IV, sobre descentralización; Ley N° 27680. Lima, 7 de marzo del 2002.
- Congreso de la República: Ley de bases de la descentralización; Ley N° 27783. Lima, 17 de julio del 2002.
- Congreso de la República: Ley orgánica de los gobiernos regionales; Ley N° 27687. Lima, 16 de noviembre del 2002.
- Congreso de la República. 2002. Ley marco de modernización de la gestión del Estado - Ley N° 27658. Lima, 17 de enero del 2002.
- Congreso de la República: Ley N° 27902, ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27687. para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización. Lima, 1º de enero del 2003.
- Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005. Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009. 28 de marzo 2005. Consejo Directivo CND.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales para el año 2005. Lima 28 de julio 2005.
- Congreso de la República: Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales – Ley N° 28926. Lima, 7 de diciembre de 2006. Modificación de la duodécima de las disposiciones transitorias, complementarias y finales.
- Presidencia del Consejo de Ministros: Lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de organización y funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lima, 21 de julio de 2006.
- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. Lima, 26 de abril 2006.
- Resolución Presidencial CND N° 044-CND-P-2006. Plan de Transferencia del sector salud 2006-2010. Lima 19 de mayo 2006.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. 13 de octubre de 2006. Dispone la culminación de las Transferencias de mediano plazo.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM. Aprueban el Plan Anual de Transferencia del año 2007. Lima, 11 de abril 2007.
- Ley N° 28411. Ley General del sistema Nacional de Presupuesto. Lima 6 de diciembre 2004.
- Ley N°29951. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2013. Lima, 04 de diciembre del 2012.
- Resolución Ministerial N° 291-2008/MINSA. Aprueban el Plan de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Salud. Lima, 24 de abril de 2008.
- Resolución Ministerial N° 187-2007/MINSA. Aprueba el Plan de Transferencia Sectorial 2007 en Salud. Lima, 28 de febrero del 2007.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, Amplia el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008.
- Ley N° 27813. Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Lima, 23 de julio de 2002.

- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.
- Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA. Aprueba los Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización. Lima, 22 de julio 2005.
- Resolución Ministerial N° 612-2006 /MINSA, que da por concluida la transferencia de funciones sectoriales correspondientes al Plan de Transferencia 2005.
- Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro de asignación de personal – CAP. Lima, 17 de junio de 2004.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones. Lima, julio de 2006.
- Decreto Legislativo N° 1026. Establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral. Lima, 20 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1023. Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Lima, 20 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1024. Crea y regula el cuerpo de gerentes públicos. Lima, 20 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1025, Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público. Lima, 20 de junio de 2008.
- Resolución Ejecutiva Regional N°1598-2010-GR CUSCO/PR. Disposición de Reestructuración Orgánica y Actualización de los Documentos de Gestión Institucional y conformación de la Comisión Especial de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional N°968-2011-GR CUSCO/PR. Reconfirmación de la Comisión Especial de Evaluación y Conclusión del Rediseño Organizacional y Actualización de los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Ordenanza Regional N°046-2013 –CR/ERC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco

**TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

Artículo 5º.- La Estructura Orgánica del Hospital Antonio Lorena, se establece hasta el Tercer Nivel Organizacional y es el siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

02.1 Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANO CONSULTIVO DE COORDINACION

03.1 Comité de Gestión Institucional

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

04.2. OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA

04.3.1. Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Ocupacional

04.3.2. Unidad de Estadística, tecnología, Informática y Telecomunicaciones

04.3. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

04.4. UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

05. ÓRGANOS DE APOYO

05.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

05.1.1 Unidad de Gestión de Recursos Humanos

05.1.2 Unidad de Economía

05.1.3 Unidad de Logística

05.1.4 Control Patrimonial

05.1.5 Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

05.2. OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CAPACITACIÓN

05.3. OFICINA DE SEGUROS, CONVENIOS, REFERENCIAS Y
CONTRAREFERENCIAS

06. ÓRGANOS DE LINEA

06.1. DEPARTAMENTO DE MEDICINA

- 06.1.1. Servicio de Medicina Interna
- 06.1.2. Servicio de Medicina Especializada
- 06.1.3. Servicio de Salud Mental
- 06.1.4. Servicio de Nefrología y Hemodiálisis
- 06.1.5. Servicio de Neumología y Tuberculosis

06.2. DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

- 06.2.1. Servicio de Lesiones Neuromotoras
- 06.2.2. Servicio de del Desarrollo Psicomotor
- 06.2.3. Servicio de Terapias Especilizadas

06.3. DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRÍCIA

- 06.3.1. Servicio de Ginecología
- 06.3.2. Servicio de Obstetricia

06.4. DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA

- 06.4.1. Servicio de Pediatría
- 06.4.2. Servicio de Neonatología

06.5. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

- 06.5.1. Servicio de Cirugía General
- 06.5.2. Servicio de Cirugía Especializada
- 06.5.3. Servicio de Traumatología y Ortopedia

06.6. DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

- 06.6.1. Servicio de Medicina Oncológica
- 06.6.2. Servicio de Cirugía Oncológica
- 06.6.3. Servicio de Radioterapia Oncológica

06.7. DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

- 06.7.1. Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- 06.7.2. Servicio de Cirugía Ambulatoria
- 06.7.3. Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación

06.8. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

06.9. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

- 06.9.1. Servicio de Emergencia
- 06.9.2. Servicio de Trauma shock
- 06.9.3. Servicio de Cuidados Intensivos

- 06.9.4. Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales
- 06.9.5. Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos

06.10. DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO

- 06.10.1. Servicio de Patología Clínica
- 06.10.2. Servicio de Anatomía Patológica
- 06.10.3. Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia
- 06.10.4. Servicio de Diagnóstico por Imágenes

06.11. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

- 06.11.1. Servicio de Farmacia
- 06.11.2. Servicio Social
- 06.11.3. Servicio de Nutrición y Dietética

06.12. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

- 06.12.1. Servicio de Enfermería en Consulta Externa
- 06.12.2. Servicio de Enfermería en Hospitalización
- 06.12.3. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
- 06.12.4. Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- 06.12.5. Servicio de Enfermería en Central de Esterilización

**CAPITULO I
DEL ORGANO DE DIRECCIÓN**

Artículo 6º.- DE LA DIRECCIÓN.

La Dirección del Hospital Antonio Lorena órgano de dirección responsable de la conducción en la prevención de los riesgos, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Establecer la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Concertar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Abastecer de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Conducir la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección Regional de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Organizar la oportunidad, modernidad y seguridad en el flujo y registro de la administración documentaria oficial, en el sistema de información gerencial, en el archivo general institucional y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Conducir la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario, así como de los registros médicos oficiales y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, concurrente y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Conducir y registrar el sistema de trámite documentario interno y externo del hospital; y custodiar el acervo documentario de la institucional.
- o) Elaborar y transcribir documentos oficiales a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.
- p) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne la autoridad regional de salud.

Artículo 7º.- La Dirección del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia.- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección de Salud Cusco y presupuestalmente del Gobierno Regional Cusco.

De Autoridad.- Ejerce su Autoridad sobre todo el Personal de los Órganos y unidades orgánicas, del Hospital;

De Responsabilidad.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Regional de Salud Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Hospital Antonio Lorena del Cusco, con el Gobierno Regional de Cusco, con Dirección Regional de Salud, MINSA, así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 8º.- El Director tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Establecer el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Conducir el liderazgo, infundiendo la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normativa vigente.

CAPITULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 9º.- DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Oficina de Control Institucional es el órgano de control del hospital Antonio Lorena del Cusco, de segundo nivel organizacional, responsable de programar, conducir, coordinar y ejecutar las acciones de control posterior de las actividades administrativas técnicas y financieras de los diferentes órganos que conforma el hospital, mediante auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones. Su sigla es OCI, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control al que refiere el Artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Establecer auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así mismo a la gestión, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

- c) Conducir las acciones de control y actividades de Control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General. Así como las que sean requeridas por el titular del Hospital .
- d) Dirigir el control preventivo sin carácter vinculante al órgano de más alto nivel del Hospital, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Expedir los Informes resultantes de sus acciones de control tanto a la Contraloría General así como al Titular del Hospital y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Asistir de oficio cuando en los actos y operaciones del Hospital se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Hospital para que se adopte, las medidas correctivas pertinentes.
- g) Atender las quejas que denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Establecer el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- i) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General, para la ejecución de acciones de control, en el ámbito del Hospital, por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad
- j) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, aplicables al hospital y de las unidades orgánicas y personal.
- k) Asistir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de Control sectorial de acuerdo al art. N° 29 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- l) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el art. N° 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 10°.- La Oficina de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia.- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Contraloría General de la República – Oficina Regional de Control Cusco. Y presupuestalmente de Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad.- Ejerce su Autoridad sobre el personal asignado al Órgano de Control Institucional.

De Responsabilidad.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina Regional de Control Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO III DEL ORGANO CONSULTIVO

Artículo 11º.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

El Comité de Gestión Institucional es la instancia consultiva funcional de la Dirección Ejecutiva, encargado de asesorar en la gestión del Hospital y coordinar la toma de decisiones entre sus distintos órganos y unidades orgánicas, sobre estrategias conjuntas y para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes.

Está conformado por las Unidades Orgánicas de Segundo Nivel Organizacional del Hospital (Director de Oficinas, Jefes de Unidades y Jefes de Departamentos) y un representante del Cuerpo Médico.

Su sigla es CGI y tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnicamente a la Dirección Ejecutiva en todos los procesos de su competencia del Hospital.
- b) Formalizar el análisis de la información relevante para la gestión del Hospital.
- c) Asesorar en la propuesta, implementación y control de las políticas, planes a largo, corto y mediano plazo, proyectos y programas de intervención del Hospital.
- d) Proponer el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los distintos procesos de competencia del Hospital.
- e) Formular los informes de gestión institucional del Hospital.
- f) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12º.- DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de Asesoría de segundo nivel organizacional, encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal. Su sigla es OGC, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Conducir el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Efectuar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud correspondiente.
- e) Proponer el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud.

- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Proponer la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 13º.- La Oficina de Gestión de la Calidad.mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: depende de jerárquica y administrativamente la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre las Oficina de Gestión de la Calidad bajo su dependencia.

De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 14º.- DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA

La Oficina de Inteligencia Sanitaria, es el órgano de Asesoría de segundo nivel organizacional, tiene la obligación del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, de la prevención y control de emergencias y desastres, así como del Sistema de información en salud y telecomunicaciones. Su sigla es OIS, tiene las funciones:

- a) Conducir el Sistema de información, estadística y telecomunicaciones del hospital Antonio Lorena.
- b) Vigilar y controlar eventos epidemiológicos y analizar la Situación de Salud y sus determinantes, conjuntamente que el comité de Inteligencia Sanitaria.
- c) Promover la coordinación e integración de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales
- d) Brindar a los niveles superiores un análisis integrado y propuestas de intervención según prioridades.
- e) Conducir la ejecución de las actividades de los órganos de la Epidemiología.
- f) Fomentar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática del hospital, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales, y reglamentar en lo que es pertinente.
- g) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- h) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes. trabajadores y comunidad en general.

- i) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- j) Establecer el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- k) Promover, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- l) Integrar equipos especializados de asistencia técnica para diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, realizarlas intervenciones sanitarias y restablecer los servicios de salud.
- m) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la normatividad de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 15º.- La Oficina de Inteligencia Sanitaria mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende de jerárquica y administrativamente la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre la Oficina bajo su dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 16º.- DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.

La Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Ocupacional órgano de asesoramiento, de tercer nivel organizacional, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental, salud ocupacional, investigación epidemiológica y apoyar la difusión de las normas de prevención y control de Emergencias y Desastres. Su sigla es UESAO, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar, investigar, e informar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos y enfermedades sujetas a notificación obligatoria. en el nivel Hospitalario.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- c) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- d) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- e) Sistematizar la información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud y/o del Ministerio de Salud.

- f) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- g) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- h) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- i) Proponer y aplicar guías de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- j) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional, epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- k) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- l) Promover, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- m) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres y apoyar su implementación a nivel hospitalario, en función con los objetivos de la Dirección Regional de Salud.
- n) Organizar y coordinar la respuesta hospitalaria en situaciones de emergencias sanitarias y desastre, así como lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios de salud afectados por las situaciones de emergencias y desastres a nivel intra hospitalario.
- o) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

La Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Ocupacional mantiene las siguientes líneas de interrelación.

De Dependencia: Depende de jerárquica y administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre las Oficina bajo su Dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 17º.- DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

La Unidad de Estadística e Informática Tecnología Informática y Telecomunicaciones es un órgano de asesoría de tercer nivel organizacional, encargado de la recolección, ordenamiento y procesamiento de la información estadística de salud, brindar el soporte informático, y de telecomunicación para la integración de los sistemas organizacionales. Sus siglas son UETIT, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Sistematizar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Compendiar los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Evaluar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Proponer a la Dirección Regional de salud y/o Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Formular, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- g) Abastecer la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Establecer inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel local, regional y nacional.
- j) Asegurar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Formular los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Fomentar e Informar las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud.
- m) Evaluar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 18º.- La Unidad de Estadística e Informática Tecnología Informática y Telecomunicaciones mantiene las siguientes líneas de interrelación.

De Dependencia: Depende de jerárquica y administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre la Unidad bajo su Dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 19º.- DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Antonio Lorena es un órgano asesor del segundo nivel organizacional, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública. Su sigla es OPP, tiene las siguientes funciones:

- a) Sistematizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Establecer la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Fomentar la normatividad de los procesos sectoriales de planeamiento, inversiones en salud, organización y financiamiento para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas a los Hospitales.
- d) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Dirección Regional de Salud y/o Gobierno Regional.
- e) Proponer el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Establecer los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- g) Asesorar en la mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- h) Planificar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- i) Identificar y gestionar las necesidades y oportunidades de proyectos de inversión en el ámbito de su competencia.
- j) Ejecutar la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- k) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los convenios, proyectos, programas y actividades financiados con Cooperaciones.
- l) Conducir la gestión por resultados y definir los indicadores de gestión, para realizar el seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos y las metas, en coordinación con las unidades orgánicas.
- m) Conducir el proceso de formulación y aprobación de los documentos de gestión Institucional (ROF,CAP,MOF,TUPA, MAPRO).
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 20º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Antonio Lorena del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia.- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco

De Autoridad.- Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

De Responsabilidad.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital del Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, Gobierno Regional, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 21º.- DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

La Unidad de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, de segundo nivel organizacional, responsable de brindar asesoría jurídica, legal y de la interpretación y correcta aplicación de lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes. Su sigla es UAJ, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades orgánicas del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con sus actividades.
- b) Registrar informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos , en los que intervenga el Hospital.
- e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- f) Asesorar sobre recursos impugnativos interpuestos contra los actos administrativos.
- g) Revisar los actos administrativos emitidos por la Dirección del Hospital,
- h) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 22º.- La Unidad de Asesoría Jurídica, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: depende de jerárquica y administrativamente la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre el personal asignado a la unidad de asesoría jurídica.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Hospital así como con la Dirección Regional del Cusco, MINSA y organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 23º.- DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

La Oficina de Administración es un órgano de Apoyo del segundo nivel organizacional encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios; así como de ingeniería, mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados. Su sigla es OA, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, patrimonio, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Efectuar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital; Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Salud y/o la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, patrimonio, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Conducir la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el marco de las normas vigentes.
- h) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 24º.- La Oficina de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Administración y sobre las Unidades bajo su dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena, de la Dirección Regional de Salud, Gobierno regional, MINSA, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 25º.- DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de apoyo del tercer nivel organizacional, encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. Su sigla es UGRH, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, Implementar y difundir las normas de gestión y desarrollo de Recursos humanos.
- b) Formular, ejecutar y actualizar el Presupuesto Analítico de Personal; así como las retribuciones económicas del personal CAS del Hospital.

- c) Actualizar la información de los Recursos Humanos en las herramienta y aplicativos informáticos: Modulo Aplicativo de Gestión de Recursos Humanos del MEF, SIGA y SIAF.
- d) Conducir los procesos de Selección, Control, desplazamiento y medidas disciplinarias de Recursos Humanos.
- e) Efectuar acciones de protección social, provisión de beneficios y servicios sociales, adaptación y aplicación de medidas de higiene, salud ocupacional y clima organizacional.
- f) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- g) Formular y ejecutar el Plan de Anual de capacitación del Recursos Humanos del Hospital.
- h) Fomentar y monitorizar los planes y programas de perfeccionamiento, formación y capacitación de los recursos humanos propuestos por la Unidad de Investigación, Docencia y Capacitación.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de Normas legales vinculadas a la gestión y desarrollo de Recursos Humanos.
- j) Coordinar con los Órganos correspondientes sobre la ejecución del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la Salud para el cumplimiento de las Normas y Directivas.
- k) Proponer e implementar el desarrollo y bienestar social de los recursos humanos para su óptimo desempeño laboral.
- l) Emitir Resoluciones Administrativas de acciones de personal, según la normativa vigente.
- m) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 26º.- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración del hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena, de la Dirección Regional de Salud, Gobierno regional, MINSA, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 27º.- DE LA UNIDAD DE ECONOMIA.

La Unidad de Economía es el Órgano de apoyo, del tercer nivel organizacional encargado de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. Su sigla es UE, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Formular y analizar los estados financieros y presupuestarios para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones del Hospital

- c) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- d) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones en el marco de las normas establecidas por el sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental.
- e) Efectuar en la unidad orgánica en el ámbito de su competencia, objetivos funcionales, el control interno previo simultáneo y posterior.
- f) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- g) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- h) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- i) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- j) Cautelar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- k) Efectuar las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 28º.- La Unidad de Economía, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración del hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Economía.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena, de la Dirección Regional de Salud, Gobierno regional, MINSA, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 29º.- DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

La Unidad de logística es un órgano de Apoyo del segundo nivel organizacional, encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. Su sigla es UL, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y Ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones.
- b) Efectuar los procesos de selección a través de las fases de programación, adquisición, almacenamiento y distribución oportuna de los bienes y servicios de calidad utilizando aplicativos informáticos (SIGA, SIAF) según normativa vigente.
- c) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- d) Efectuar en la Unidad Orgánica en el, ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- e) Controlar la existencia física, la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios para la prestación de servicios de salud e intervenciones sanitarias en situaciones de Emergencias Sanitarias.

- f) Abastecer dentro del marco legal la prestación de bienes y servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios.
- g) Cautelar la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados..
- h) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- i) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 30º.- La Unidad de Logística, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Logística del Hospital Antonio Lorena.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 32º.- DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

La Unidad de Control Patrimonial es un órgano de apoyo del tercer nivel organizacional, encargada de controlar los bienes muebles é inmuebles del Hospital, Sus siglas son UCP, tiene asignados los siguientes funciones:

- a) Actualizar la información del sistema mediante el modulo SIGA – PATRIMONIO de todo los bienes, muebles é inmuebles del hospital.
- b) Organizar un sistema de seguridad de todos los bienes del Hospital.
- c) Programar procesos de inventarios y procesos de altas y bajas de los bienes del Hospital.
- d) Efectuar el saneamiento contable institucional en coordinación con la Unidad de Economía.
- e) Establecer el cumplimiento de la normativa técnica y legal del sistema de control Patrimonial, en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales
- g) Lograr que, se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y el Control Interno, previo, simultáneo y posterior.
- i) Los demás objetivos funcionales que se le asigne en materia de su competencia.

Artículo 31º.- La Unidad de Control Patrimonial del Hospital Antonio Lorena del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia.- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena del Cusco

De Autoridad.- Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Control Patrimonial

De Responsabilidad.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 31º.- DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

La unidad de, mantenimiento y servicios generales es u órgano de apoyo, del tercer nivel organizacional encargada del soporte de servicios de ingeniería, mantenimiento, asepsia, seguridad y los servicios generales necesarios para la conservación de la infraestructura, conservación de instalaciones básicas e instalaciones especiales y sostenimiento de las tecnologías para la salud con énfasis en los equipos biomédicos y electromecánicos; así como apoyar la difusión de las normas de prevención y control de Emergencias y Desastres. Su sigla es UMSG, tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la gestión tecnológica en infraestructura, equipamiento y mantenimiento a través de la supervisión y asistencia técnica en el Hospital.
- b) Programar y evaluar el mantenimiento preventivo, rehabilitación y conservación de la planta física, los vehículos, así como la administración del servicio de transporte y del servicio de vigilancia del Hospital.
- c) Brindar óptimas condiciones de asepsia e higiene en todo el hospital.
- d) Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la casa de fuerza, eléctrica y sanitaria del Hospital.
- e) Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital.
- f) Autenticar la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- g) Establecer la seguridad física del personal, así como la seguridad y conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital.
- h) Supervisar y controlar el servicio de limpieza, vigilancia y seguridad y del mantenimiento de las áreas verdes del hospital.
- i) Programar los Planes de reposición, nuevo equipamiento y baja de equipamiento del Hospital.
- j) Abastecer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- k) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- l) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres y apoyar su implementación a nivel hospitalario, en función con los objetivos de la Dirección Regional de Salud.
- m) Organizar y coordinar la respuesta hospitalaria en situaciones de emergencias sanitarias y desastre, así como lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios de salud afectados por las situaciones de emergencias y desastres a nivel intra hospitalario.
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 32º.- La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de, Mantenimiento y Servicios Generales.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 33º.- DE LA OFICINA DE SEGUROS, CONVENIOS, REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS.

La Oficina de Seguros, Convenios, Referencias y Contrareferencias es un órgano de apoyo del segundo nivel organizacional, especializado en seguros, convenios de prestaciones de servicios de salud; así como el sistema de referencias y Contrareferencias para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial, regional y normas vigente. Su sigla es OSCRCR, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- b) Establecer como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- c) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contra referencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- e) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- g) Promover la cobertura con equidad a la población asegurada para el proceso de atención con calidad priorizando los grupos vulnerables y excluidos.
- h) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 34º.- La Oficina de Seguros, Convenios, Referencias y Contrareferencias, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de seguros, convenios, referencias y contra referencias.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 35º.- DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CAPACITACIÓN

La oficina de investigación, docencia y capacitación es un órgano de apoyo del segundo nivel organizacional, encargada de gestionar y promover la investigación en salud; así como prestar apoyo a la docencia y capacitación de los recursos humanos, según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas nacionales; así como las instituciones internacionales en el marco de la cooperación técnica y/o científica internacional. Su sigla es UIDC, tiene asignados las funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento, formación y capacitación de los recursos humanos, según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Promover la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 36º.- La oficina de Investigación, Docencia y Capacitación, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Investigación, Docencia y Capacitación

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 37º.- DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es una unidad orgánica de apoyo del segundo nivel Organizacional encargada de establecer la comunicación social, relaciones públicas y las acciones de educación para la salud, que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital para la óptima imagen institucional. UCII, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Sistematizar la información actualizada a los usuarios sobre los servicios que ofrece la Institución en todos niveles de atención y accesibilidad
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las acciones de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud.
- d) Organizar la información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud y/o del Ministerio de Salud.
- e) Programar y organizar las actividades protocolares, oficiales y sociales, así como la conducción de las mismas.
- f) Disponer la información actualizada a través de la Página Web y Portal de Transparencia Institucional.
- g) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 38º.- La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional., mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**CAPITULO VI:
DE LOS ORGANOS DE LINEA**

Artículo 39º.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

El Departamento de Medicina es un órgano de línea del segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad del Hospital, con procedimientos no quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es DM, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral especializada, referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- d) Participar en las actividades intra y extramurales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Fomentar la capacitación del personal asignado, en coordinación con las Oficina de Investigación, Docencia e Capacitación.
- h) Establecer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- i) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 40º.- El Departamento de Medicina, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al departamento de medicina

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 41º.- DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

El Servicio de Medicina Interna es un órgano de Línea del tercer nivel Organizacional, encargada de la atención médica integral a los pacientes adultos de sexo masculino con daños no bien definidos y que afectan a su organismo. Su sigla es SMI, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos de sexo masculino con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia
- c) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Elaborar y cumplir las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditoría médica.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia
- h) Informar al paciente enterando sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- i) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Ejecutar las Inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- m) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infectas contagiosas de notificación obligatoria y otras ocurrencias.
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 42º.- El Servicio de Medicina Interna mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al servicio de Medicina Interna.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 43º.- DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

EL Servicio de Medicina Especializada es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad, mediante acciones no quirúrgicas: comprende las especialidades médicas: Gastroenterología, Infectología, Neurología, Geriatría,

Endocrinología, Cardiología y Cuidados coronarios, Hematología Clínica, Dermatología, Reumatología, Medicina de Altura y Alternativa; y otras que se implementen en el ámbito de su competencia en salud. Su sigla es SME, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral de especialidades a los pacientes por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y procedimientos.
- c) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación e incorporación a la comunidad.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- e) Proponer, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por las especialidades, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- h) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Establecer el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- k) Informar al paciente o su familiar responsable sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 44º.- El Servicio de Medicina Especializada mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Medicina Especializada.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Departamento de Medicina.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 45º.- DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS.

El Servicio de Nefrología y Hemodiálisis es un órgano de línea del tercer nivel Organizacional encargado de brindar atención médica especializada a pacientes portadores de daños que afecten los riñones y su función secretoria. Su sigla es SNHD, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de los daños que afecten los riñones y su función secretoria por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en las Unidades de Hemodiálisis, mediante la gestión de la programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en el Servicio.
- c) Ejecutar las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica Clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes
- f) Informar al paciente enterando sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- g) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intrahospitalarias.
- h) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 46º.- El Servicio de Nefrología y Hemodiálisis mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Medicina.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 47º.- DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

El Servicio de Salud Mental es un órgano de línea del tercer nivel Organizacional encargado de realizar la atención especializada integral en Psiquiatría y Psicología a los pacientes con trastornos mentales que generen alteraciones biopsico sociales, así como atención y tratamiento psicológico a los daños que afecten el comportamiento y la conducta social del paciente, relacionados con la Salud Mental, por grupos atareos y según el nivel de complejidad del Hospital. Su sigla es SSM, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica psiquiátrica y psicológica especializada a los pacientes por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención integral de pacientes mediante gestión de programación, disponibilidad de turnos de los profesionales de Salud Mental en consultorios externos, hospitalización y emergencias psiquiátricas.
- c) Coordinar y dirigir el afronte multidisciplinario para el tratamiento de los trastornos mentales y violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual, según nivel de complejidad, en el Hospital.
- d) Proponer y aplicar los manuales de procedimientos técnicos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes con violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual en el Hospital.
- e) Proponer y aplicar los manuales de procedimientos técnicos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes con trastornos Mentales, en el Hospital.
- f) Ejecutar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos relacionadas a la Salud Mental, según nivel de complejidad.
- g) Conducir al mejoramiento de la cultura organizacional y de las relaciones humanas de los trabajadores entre sí y con los usuarios.
- h) Promover la investigación, en el campo de la Salud Mental, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Ejecutar las interconsultas solicitadas por las unidades orgánicas especializadas de consulta externa y hospitalización. propiciando un enfoque integral de trabajo.
- j) Efectuar actividades preventivas y asistenciales en los pabellones de hospitalización por iniciativa propia
- k) Participar en la realización de charlas, cursos o talleres dirigidos a los usuarios y sus familiares en temas de la especialidad
- l) Efectuar los registros de la atención brindada al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias
- n) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las guías y normas oficiales vigentes
- o) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- p) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 48º.- El Servicio de Salud Mental mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Salud Mental

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Medicina.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco,

Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 49º.- DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA Y TUBERCULOSIS.

El Servicio de Neumología y Tuberculosis es un órgano de línea de tercer nivel organizacional encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de afecciones del tracto respiratorio, tanto por Mico bacterias tuberculosas como afecciones obstructivas y/o restrictivas no tuberculosas. Su sigla es SNTBC, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada a pacientes con afecciones del tracto Respiratorio, en especial casos de Tuberculosis Pulmonar y sistémica por medios clínicos, con la participación coordinada de servicios especializados
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes
- d) Proponer, evaluar y cumplir con las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica de la especialidad, orientados a brindar atención con eficiencia y calidad.
- e) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación a la comunidad.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de TBC multidrogo resistentes en el horario establecido.
- i) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- l) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 50º.- El Servicio de Neumología y Tuberculosis mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Neumología y Tuberculosis

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Departamento de Medicina.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 51º.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION.

El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación es un órgano de línea del segundo nivel organizacional, encargada de realizar las atenciones médica especializada

Para restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales, mediante la ejecución de procedimientos y acciones destinadas a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistema con secuelas de daños de pacientes impedidos. Su sigla es DMFR, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada de rehabilitación y tratamiento a secuelas de daños que afectan al aparato locomotor, lenguaje, ocupacional, biomecánica, social, incluye a pacientes con patología neuromotora, sensorial, de funciones mentales superiores y del desarrollo de la niñez.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Concertar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar las capacidades de los pacientes, en la atención médica especializada, según las normas y guías de práctica clínica vigentes. .
- e) Establecer y contribuir a la rehabilitación de los pacientes con limitaciones y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
- f) Vigilar por la permanente implementación y cuidado del equipo disponible para el tratamiento del paciente.
- g) Ejecutar las acciones necesarias para la integración educativa, laboral y social que requieran para la rehabilitación integral.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica y de tecnológica de rehabilitación especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Establecer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención de Medicina de Rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 52º.- El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 53º.- DEL SERVICIO DE LESIONES NEUROMOTORAS.

El Servicio de Lesiones Neuromotoras es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de rehabilitar pacientes con secuelas de patologías que conduzcan a discapacidades neuromotoras; Su sigla es SLNM, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la atención integral de rehabilitación a pacientes que hayan tenido patologías que pudieran condicionar discapacidades temporales o permanentes relacionadas a los sistemas neuromotores, de acuerdo a las guías de práctica clínica y normas técnicas vigentes.
- b) Prevenir, tratar ó recuperar las pérdidas funcionales temporales ó permanentes en pacientes con lesiones Neuromotoras.
- c) Concertar la reincorporación laboral ó iniciar el proceso de reconversión laboral para pacientes con discapacidades permanentes.
- d) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en el Hospital.
- e) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- g) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 54º.- El Servicio de Lesiones Neuromotoras mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Radioterapia Oncológica

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 55º.- DEL SERVICIO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR.

El Servicio de Desarrollo Psicomotor es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de prevenir y/o tratar discapacidades de personas durante el periodo neonatal, infancia y adolescencia. Trabaja fundamentalmente con pacientes de consultas externas y hospitalizadas procedentes y/o referidos de unidades orgánicas especializadas en el tratamiento de la infancia. Su sigla es SDPM, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar un programa de estimulación e intervención temprana en niños de alto riesgo con ó sin patología instalada.
- b) Prevenir discapacidades cuyos orígenes sean de patologías congénitas o adquiridas durante el periodo de la infancia.
- c) Establecer las bases para lograr la inserción escolar.
- d) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en el Hospital.
- e) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- g) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 56º.- El Servicio de Desarrollo Psicomotor mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Desarrollo Psicomotor

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 57º.- DEL SERVICIO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS.

El Servicio de Terapias Especializadas es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de prevenir y lo tratar las discapacidades de los pacientes procedentes y/o referidos de unidades orgánicas especializadas. Su sigla es STE. tiene las siguientes funciones :

- a) Organizar y desarrollar programas que prevengan las discapacidades relacionadas a insuficiencia respiratoria y/o destilatoria de origen médico y/o quirúrgico.
- b) Desarrollar programas de Rehabilitación integral para el paciente con patología Cardíaca y Vascular.
- c) Desarrollar programas preventivos y recuperativos en el campo de la rehabilitación integral del paciente de la tercera edad.
- d) Desarrollar programas para tratamiento del dolor crónico.
- e) Desarrollar programas para pacientes con visión sub. normal y baja audición.
- f) Brindar tratamiento especializado a los pacientes que lo requieran.

- g) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- h) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 58º.- El Servicio de Terapias Especializadas mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Desarrollo Psicomotor.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 59º.- DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

El Departamento de Ginecología y Obstetricia es un órgano de línea del segundo nivel organizacional, encargada de la atención integral de las pacientes con patología Ginecología y Obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepciones, y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Su sigla es DGO, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica vigentes.
- d) Conducir la atención de las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer y la pareja, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Actualizar, difundir monitorizar y ejecutar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz de acuerdo a la categoría e indicadores FONE del hospital, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, en forma periódica y con los Comités respectivos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Establecer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 60º.- El Departamento de Ginecología y Obstetricia mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Ginecología Obstetricia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 61º.- DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA.

El Servicio de Ginecología es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral de los daños que afectan al sistema reproductivo femenino y mamas. Su sigla es SG, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica y especializada de la mujer y madre en todos sus ciclos de vida, con problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Conducir la atención de las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Brindar atención ginecológica en la consulta externa en forma eficiente y oportuna diferenciada por ciclos de vida y efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas.
- e) Organizar la visita médica diaria a las pacientes hospitalizadas en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de las pacientes en estado crítico.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención de las pacientes en la Institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Promover y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e intra hospitalarias
- j) Registrar la Prescripción de los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.

- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 62º.- El Servicio de Ginecología mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Ginecología y Obstetricia .

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Gineco-Obstetricia.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 63º.- DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA.

El Servicio de Obstetricia es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar actividades complementarias de atención obstétrica, bienestar fetal, psicoprofilaxis, programas de educación, Centro Obstétrico y atención obstétrica de bajo riesgo. Su sigla es SO, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante la etapa prenatal, intranatal y puerperal según guías de práctica clínica de atención.
- b) Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer, apoyando al equipo multidisciplinario en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de Alto riesgo.
- c) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, consejería en salud, dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal.
- d) Monitorizar el trabajo de parto de bajo riesgo y de alto riesgo bajo la supervisión Médica.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes obstétricas en Sala de Partos. Emergencia, Unidad de Bienestar Fetal.
- g) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular y realizar la investigación en el campo de la obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 64º.- El Servicio de Obstetricia mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Obstetricia.

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Ginecología y Obstetricia.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 65º.- DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA.

El Departamento de Pediatría y Neonatología es un órgano de línea del segundo nivel organizacional encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos y neonatos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Su sigla es DPN, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Participar en las actividades intra y extra hospitalarios para promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 66º.- El Departamento de Pediatría y Neonatología mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 67º.- DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA.

El Servicio de Pediatría es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos mayor de 28 días y menor de 15 años, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud. Su sigla es SP, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada para el tratamiento de la patología que afecten al paciente pediátrico por medios clínicos de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizado en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- d) Ejecutar en forma Integral a todo niño en consulta externa en el horario establecido, e informar a los padres o familiares sobre las indicaciones para el tratamiento.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y guías de práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad. para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Establecer la comunicación sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos con los padres y/o familiares.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Informar los casos graves, defunciones, enfermedades contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 68º.- El Servicio de Pediatría mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Pediatría.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 69º.- DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

El Servicio de Neonatología es un órgano del tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral a pacientes neonatos comprendidos entre los 0 días a los 29 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud. Su sigla es SN, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada del paciente neonato desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido, por medios clínicos de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo en cuidados intensivos, dando prioridad a los neonatos de alto riesgo, efectuando las evaluaciones con la frecuencia que ameriten sus casos y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- d) Conducir la atención en forma Integral al paciente neonato en consulta externa en el horario establecido y educar a las madres en la promoción de la lactancia materna exclusiva, prevención de enfermedades por vacunas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.
- e) Informar las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual de los pacientes neonatos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- f) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Desarrollar planes de educación para las madres en la promoción de la Lactancia Materna Exclusiva, prevención de enfermedades por vacunas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 70º.- El Servicio de Neonatología mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Neonatología.

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 71º.- DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

El Departamento de Cirugía es un órgano de línea del segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es DC, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, procedimientos y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con procedimientos quirúrgicos, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación. en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 72º.- El Departamento de Cirugía mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del departamento de Cirugía.

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Cirugía, del hospital Antonio Lorena.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 73º.- DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL.

El Servicio de Cirugía General es un órgano del tercer nivel organizacional encargado de brindar atención a los pacientes adultos de sexo masculino, mediante procedimientos quirúrgicos generales para su recuperación y rehabilitación oportuna, eficaz y eficiente. Su sigla es SCG, tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar, diagnosticar, proceder con el tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto no especializado quirúrgico.
- b) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos con problemas quirúrgicos no especializado.
- c) Brindar protección o prevención de riesgos microbianos
- d) Efectuar estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según especialidades.
- e) Ejecutar procedimientos de alta complejidad.
- f) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Fomentar y realizar la investigación científica y capacitación médica continua.
- i) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 74º.- El Servicio de Cirugía General mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Cirugía.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Cirugía General.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Departamento de Cirugía.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 75º.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.

El Servicio de Cirugía Especializada es un órgano del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención a los pacientes que requieran tratamiento quirúrgico especializado para su recuperación y rehabilitación, así como realizar investigaciones clínicas quirúrgicas de los diferentes procesos patológicos de su competencia, comprende las especialidades médicas: Oftalmología; Urología; Neurocirugía; Cirugía Cabeza, Cuello y Maxilo -Facial; Cirugía Plástica y Reconstructiva; Otorrinolaringología; Cirugía Torácica y Cardiovascular; Cirugía Vascular Periférico y Angiología; Cirugía Pediátrica; y otras que se implementen en el ámbito de su competencia en salud. Su sigla es SCE, tiene las siguientes funciones :

- a) Evaluar, diagnosticar, y administrar el tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado.
- b) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos de problemas quirúrgicos especializado.
- c) Establecer acciones de recuperación de los procesos patológicos o sus complicaciones con la ayuda de exámenes integrado para realizar el diagnóstico y tratamiento.
- d) Ejecutar procedimientos de alta complejidad.
- e) Fomentar y realizar investigación científica y capacitación médica continua.

- f) Desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.
- g) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- h) Efectuar las normas y procedimientos técnicos asistenciales y proponer la actualización de las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica especializada de atención del paciente en el área de la especialidad.
- i) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 76º.- El Servicio de Cirugía Especializada mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Cirugía.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Cirugía Especializada.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Departamento de Cirugía.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 77º.- DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.

El Servicio de Traumatología y Ortopedia es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten el aparato locomotor del paciente. Su sigla es STO, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el aparato locomotor del paciente. de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Ejecutar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica Clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación. en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad. para evitar las Infecciones nosocomiales e intrahospitalario.

- i) Informar al paciente o su familiar responsable enterando sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Autenticar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 78º.- El Servicio de Traumatología y Ortopedia mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Cirugía.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Traumatología y Ortopedia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Departamento de Cirugía.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 79º.- DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA.

El departamento de Oncología, es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada en cáncer a nivel regional y/o macro regional. Su sigla es DO, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- b) Ejecutar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- c) Promover en el personal de salud adecuadas prácticas de Bioseguridad.
- d) Fomentar y realizar investigación científica en el área de su especialidad.
- e) Establecer con el registro de cáncer a nivel Macro regional.
- f) Lograr que se establezcan en la unidad orgánica en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- g) Brindar atención de cirugía Oncológica de los pacientes que acuden al Hospital.
- h) Promover la Salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud del paciente.
- i) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos.
- j) Brindar atención de Radio Terapia a los pacientes atendidos en el Hospital.
- k) Promover la Salud, previniendo Riesgos y Daños, proteger y recuperar la Salud.
- l) Programar y evaluar la Atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos.
- m) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 80º.- El Departamento de Oncología mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Oncología

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 81º.- DEL SERVICIO DE MEDICINA ONCOLOGICA.

El Servicio de Medicina Oncológica es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención integral de salud al paciente con enfermedades oncológicas, mediante procedimientos clínicos no quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es SMO, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones oncológicas, con la participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Brindar atención de quimioterapia y diferentes procedimientos oncológicos a los pacientes atendidos en el Hospital.
- c) Coordinar con los otros servicios del Departamento, la disponibilidad de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de los procedimientos y guías de Práctica Clínica, para la atención de los pacientes, orientados a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Ejecutar las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Participar en las actividades intra y extra murales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Informar al paciente o su familiar responsable enterando sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- i) Establecer las medidas de Bioseguridad.
- j) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 82º.- El Servicio de Medicina Oncológica mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Oncología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Medicina Oncológica

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Oncología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 83º.- SERVICIO DE CIRUGIA ONCOLOGICA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud al paciente con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, mediante procedimientos médico quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es SCO, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el diagnóstico, tratamiento principalmente quirúrgico, rehabilitación y seguimiento de las neoplasias en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Promover y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con el Servicio de Medicina Oncológica, Servicio de Radioterapia Oncológica y Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- c) Brindar atención de cirugía Oncológica a los pacientes que acuden al Hospital.
- d) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones oncológicas, con la participación coordinada de los servicios especializados.
- e) Coordinar con los otros servicios del Departamento, la disponibilidad de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- f) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de los procedimientos y guías de Práctica Quirúrgica, para la atención de los pacientes, orientados a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- g) Conducir las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Participar en las actividades intra y extra murales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Informar al paciente o su familiar responsable enterando sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- k) Establecer las medidas de Bioseguridad.
- l) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- m) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 84º.- El Servicio de Cirugía Oncológica mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Oncología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Cirugía Oncológica

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Oncología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 85º.- DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA.

El Servicio de Radioterapia Oncológica es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada del diagnóstico y radioterapia de neoplasias; así como la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas de la especialidad para la recuperación y rehabilitación de los pacientes oncológicos. Su sigla es SRTTO, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de diagnóstico y tratamiento de las neoplasias mediante radiaciones y/o radio terapia a los pacientes atendidos en el Hospital, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Concertar, Investigar, innovar y aplicar permanentemente los nuevos conocimientos científicos, tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos que sean normados por las instancias competentes.
- c) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los recursos humanos de salud para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- d) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- e) Promover la Salud, previniendo Riesgos y Daños, proteger y recuperarla Salud.
- f) Programar y evaluar la Atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos.
- g) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 86º.- El Servicio de Radioterapia Oncológica mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Oncología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Radioterapia Oncológica.

De Responsabilidad. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Oncología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 87º.- DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION.

El Departamento de Analgesia, Anestesia y Reanimación es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, atención ambulatoria, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Su sigla es DACQ, tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas quirúrgicas, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Establecer la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Vigilar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 88º.- El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 89º.- DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

El Servicio de Anestesiología y centro quirúrgico es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de administrar los centros quirúrgicos, así como administrar anestesia y analgesia en la etapa pre, intra y post anestésica, a los pacientes programadas por unidades quirúrgicas especializadas. Su sigla es SACQ, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar la programación diaria del Centro Quirúrgico, cumpliendo con la normatividad vigente.
- b) Establecer la evaluación de la historia clínica de pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas, coordinando estrechamente sus acciones con las unidades orgánicas de cirugía y servicios especializados correspondientes.
- c) Autenticar las técnicas anestésicas; así como el monitoreo anestésico intra y post operatorio.
- d) Establecer la evaluación pre anestésica del paciente.
- e) Ejecutar la visita pre anestésica un día antes del día operatorio e indicar la medicación pre anestésica, según las guías de los procedimientos vigentes.
- f) Autenticar antes de la inducción de la anestesia, el nombre del paciente, la zona a ser operada, el procedimiento a realizar, el consentimiento, los riesgos específicos del paciente, si las imágenes radiográficas están a la vista.
- g) Brindar apoyo especializado a las unidades orgánicas especializadas que así lo requieran.
- h) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar, cerebral básica y avanzada.
- i) Proponer y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en el Hospital.
- j) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- k) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 90º.- El Servicio de Anestesiología y centro quirúrgico mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Anestesiología y centro quirúrgico

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 91º.- DEL SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESICA, REANIMACION Y TERAPIA DE DOLOR.

El Servicio de Recuperación Post Anestésica, Reanimación y terapia de dolor es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias. Su sigla es SRPAR, está a cargo de un Jefe de Servicio que depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene las siguientes funciones :

- a) Vigilar al paciente post operado con equipos biomédicos en un ambiente adecuado, durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno.
- c) Ejecutar el tratamiento del dolor post operatorio en el paciente, según las guías y normas vigentes.
- d) Brindar apoyo ventilatorio a los pacientes críticos y delicados, que lo requiera, previa evaluación de la unidad orgánica especializada.
- e) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar y cerebral básica y avanzada.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en el Hospital.
- g) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 92º.- El Servicio de Recuperación Post Anestésica, Reanimación y terapia de dolor mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Recuperación Post Anestésica, Reanimación y terapia de dolor

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 93º.- DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

El Departamento de Odontología es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención integral al sistema odontológico de los pacientes. Su sigla es DOE, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Establecer la atención y tratamiento especializado en Odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención Odontoestomatología especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Efectuar los registros odontoestomatológicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 94º.- El Departamento de Odontoestomatología mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Odontoestomatología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Odontoestomatología.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 95º.- DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

El Departamento de Emergencia y Cuidados críticos es un órgano de línea del segundo nivel organizacional encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico integral especializado a todas las personas en situación de emergencia, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada. Su sigla es DECC, tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.

- b) Ejecutar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida. iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos. para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Conducir a Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Establecer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- i) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia. en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 96º.- El Departamento de Emergencia y Cuidados críticos mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Emergencia y Cuidados críticos.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 97º.- DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

El Servicio el Servicio de Emergencia es un órgano de línea del tercer nivel organizacional encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los pacientes en emergencia y en riesgo inminente de muerte y que requieran vigilancia médica permanente. Su sigla es SE, tiene las siguientes funciones :

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en emergencia. en riesgo de muerte inminente y de progresión de su enfermedad y que requieran vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios y grupos de profesionales y personal para la atención en las áreas de emergencia, mediante gestión de programación.

- c) Aprobar las situaciones quirúrgicas de emergencia, en forma oportuna, que requieran una rápida intervención de cualquier índole prescrita por el médico asistente de la especialidad quirúrgica correspondiente.
- d) Brindar atención médica-quirúrgica en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales o provocados.
- e) Coordinar las referencias a otros establecimientos de salud, los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
- f) Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en las intervenciones de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente.
- g) Informar al paciente o su familiar responsable enterando sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- h) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias
- k) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 98º.- El Servicio de Emergencia mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Emergencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 99º.- DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOCK.

El Servicio de Trauma Shock es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médico-quirúrgica inmediata y oportuna a pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales y derivarlos al servicio especializado para continuar su tratamiento. Su sigla es STSK, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica inmediata para pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales utilizando tecnología altamente especializada y derivar al servicio especializado correspondiente, según las guías de atención y normas vigentes.

- b) Organizar y coordinar los horarios y grupos de profesionales y personal especializado para la atención en el servicio, mediante gestión de programación.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente en estado crítico, con una rápida intervención del personal y profesionales de las especialidades correspondientes, exámenes y procedimientos médico-quirúrgicos para diagnóstico y tratamiento.
- d) Informar enterando al familiar responsable del paciente, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientadas a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 100°.- El Servicio de Trauma Shock mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Trauma Shock.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 101°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS.

El Servicio de Cuidados Intensivos es un órgano de línea, del tercer nivel Organizacional, encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes que atiende. Su sigla es S-UCI, tiene las siguientes funciones :

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en situación crítica durante las 24 horas del día, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada.
- c) Brindar el tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica y proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes.
- d) Concertar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.

- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientadas a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Informar enterando al familiar responsable del paciente, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 102º.- El Servicio de Cuidados Intensivos mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Cuidados Intensivos.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 103º.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS EN NEONATOLOGÍA

El Servicio de Cuidados Intensivos en Neonatología es un órgano de línea del tercer nivel organizacional encargado de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes neonatos en estado crítico, proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación. Su sigla es S-UCIN, tiene las siguientes funciones :

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes neonatos comprendidos desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido en situación crítica, durante las 24 horas del día y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar tratamiento de terapia intensiva en forma permanente durante las 24 horas del día, utilizando tecnología especializada para la recuperación de los pacientes neonatos.
- c) Programar y coordinar los horarios del personal para la atención en salas de cuidados intensivos neonatal.
- d) Concertar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.

- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientadas a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia de pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Informar enterando sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual de los pacientes neonatos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- h) Autenticar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Disponer de historias clínicas donde se efectúen los registros médicos y procedimientos de atención de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 104º.- El Servicio de Neonatología mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Neonatología.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 105º.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS EN PEDIATRIA.

El Servicio de Cuidados Intensivos en Pediatría es un órgano del línea del tercer nivel organizacional, encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes pediátricos en situación crítica y proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para su recuperación. Su sigla es S-UCIP, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes pediátricos críticos con edad comprendida entre los 30 días hasta los 17 años 11 meses y 29 días del Hospital y los referidos de otros establecimientos de salud a nivel regional, previa coordinación, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar tratamiento de terapia intensiva en forma permanente durante las 24 horas del día, utilizando tecnología especializada para la recuperación de los pacientes pediátricos.

- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizados en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico, según las normas vigentes.
- d) Concertar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar, difundir y monitorizar los guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Informar enterando sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- h) Establecer el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- j) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 106º.- El Servicio de Cuidados Intensivos en Pediatría mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Cuidados Intensivos en Pediatría.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Pediatría y Neonatología.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 107º.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

El Departamento de Apoyo al Diagnostico, órgano de línea del segundo nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica integral y especializada en Apoyo al Diagnostico de Pacientes. Con la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, así como brindar apoyo al diagnóstico mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros. Su sigla es DAD, tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, microbiológicas y radiológicas, en apoyo al diagnóstico de los pacientes.
- b) Desarrollar procedimientos técnicos de la donación, procesamiento de unidades, procesamientos hemoterapéuticos, pruebas analíticas inmuno hematológicas e inmuno serológicas para la provisión oportuna de sangre y hemocomponentes y brindar soporte técnico especializado en Medicina Transfusional. a los pacientes hospitalizados y de consultas externas.
- c) Apoyar con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem de pacientes fallecidos en el hospital
- e) Vigilar y disponer la atención en el horario establecido y las 24 horas en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Asesorar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica y anatomía patológica e imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Promover el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- h) Asegurar la calidad de los resultados mediante la implementación y monitoreo del control de calidad analítico, de la correlación clínico laboratorial y de la capacitación continua del personal.
- i) Proponer y aplicar los procedimientos y guías de atención para la atención de los pacientes.
- j) Conducir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones específicas, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 108º.- El Departamento de Apoyo al Diagnóstico mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 109º.- DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.

El servicios de Patología Clínica es un órgano de línea de apoyo al diagnóstico del tercer nivel organizacional, encargada de efectuar procedimientos y pruebas analíticas en muestras biológicas de líquidos y fluidos corporales para el diagnóstico de las diferentes patologías metabólicas, procesamiento de las muestras de los pacientes hematológicos, así como patologías infectocontagiosas de transmisión directa y Metaxénicas del sistema inmune. Su sigla es SPC, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de las pruebas analíticas bioquímicas en sangre, secreciones y fluidos corporales, mediante la utilización de métodos colorimétrico, enzimáticos, cinéticos turbidimétrico y electroforéticos automatizados.
- b) Ejecutar pruebas analíticas hematológicas en sangre periférica y médula ósea, investigando elementos celulares y plasmáticos, con métodos de microscopía, electroforesis y coagulo métricos, manuales y automatizados.
- c) Autenticar la calidad y entrega de los resultados, mediante la implementación y monitoreo del control de calidad analítico, de la correlación clínico-laboratorial.
- d) Proponer y aplicar los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- e) Apoyar en investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Establecer las medidas de Bioseguridad correspondientes.
- g) Establecer la atención en el horario establecido y las 24 horas al día en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos_ de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Controlar e informar oportunamente sobre los saldos y consumos de productos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.
- j) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución de pruebas analíticas microbiológicas en sangre, secreciones, fluidos corporales, biopsias y piezas quirúrgicas, mediante examen directo y cultivos manuales, automatizados, para identificación de parásitos, bacterias, hongos y virus.
- k) Efectuar exámenes microbiológicos e inmunológicos en muestras biológicas extraídas de los pacientes.
- l) Ejecutar pruebas analíticas inmunológicas y de biología molecular en sangre, secreciones y fluidos corporales, mediante la utilización de métodos directos e inmuno ensayo automatizado, para identificación de parásitos, bacterias, hongos y virus.
- m) Ejecutar pruebas analíticas inmunológicas en sangre y fluidos corporales, mediante la utilización de métodos directos e inmuno ensayo automatizado, para la cuantificación de hormonas y marcadores tumorales.
- n) Disponer la entrega de resultados en forma oportuna.
- o) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes en la Institución.
- p) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 110º.- El Departamento de Apoyo al Diagnostico mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Apoyo al Diagnostico.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 111º.- DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.

El Servicio de Anatomía Patológica, es un órgano de línea de apoyo al diagnóstico del tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de los exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias para confirmar, esclarecer o definir el diagnóstico de pacientes. Su sigla es SAP, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos y pruebas analíticas de citología en las muestras de tejidos y secreciones en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Ejecutar exámenes anátomo-patológicos de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza, utilizando métodos histopatológicos e histoquímicas.
- c) Efectuar necropsias y estudios post mortem de pacientes fallecidos en el hospital.
- d) Autenticar la conservación, custodia, identificación y entrega de los cadáveres.
- e) Proponer y aplicar las guías de procedimientos para la atención de los pacientes en el Hospital.
- f) Conducir, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Participar en diligencias especiales cuando lo solicite la autoridad competente y la Dirección Ejecutiva lo autorice.
- h) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención en el horario establecido, orientados al mejoramiento continuo de la atención en el Servicio.
- i) Autenticar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- q) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 112º.- El Servicio de Anatomía Patológica mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Anatomía Patológica.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 113º.- DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.

El Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia es un órgano de línea del tercer nivel organizacional encargada de promocionar la donación altruista de sangre, captar y seleccionar a los donantes adecuados, proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en la sangre periférica y médula ósea para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como de proveer sangre y hemoderivados en pacientes previamente evaluados. Su sigla es SBSH, tiene las siguientes funciones :

- a) Establecer la donación voluntaria de sangre mediante la ejecución de un plan de donantes voluntarios de sangre.

- b) Organizar y desarrollar campañas de donación voluntaria de sangre de acuerdo al plan de donantes voluntarios de sangre establecido.
- c) Organizar, desarrollar, monitorear y supervisar los procedimientos de captación de donantes, selección adecuada de los mismos, extracción, fraccionamiento, tamizaje, almacenamiento y distribución de sangres y otros hemocomponentes en forma oportuna y de calidad, según normas de PRONAHEBAS.
- d) Apoyar en el manejo y tratamiento de pacientes, previamente evaluados, mediante procedimientos hemoterapéuticos de Aféresis y Trásfusión Autóloga.
- e) Ejecutar procedimientos técnicos de pruebas analíticas inmuno hematológicas de rutina y especializadas, mediante la investigación de antígenos y anticuerpos de importancia clínica, reportando los resultados.
- f) Establecer la atención las 24 horas al día, para el cumplimiento de los objetivos del Servicio.
- g) Establecer la calidad de los resultados mediante la implementación y monitoreo del sistema de control de calidad de PRONAHEBAS, de la correlación clínico laboratorial.
- h) Apoyar en investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Proponer y cumplir los procedimientos para la atención de los pacientes en el Hospital.
- j) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 114º.- El Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 115º.- DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

El Servicio de Diagnóstico por Imágenes es un órgano de línea del tercer nivel organizacional encargada de brindar ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación, mediante la realización de exámenes mediante la realización de exámenes radiológicos convencionales, de intervencionismo, ultrasonografía o ecográficos, tomo gráficos, de resonancia magnética, de densitometría ósea y otros que se implementen. Su sigla es SDI, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada por medio de exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines diagnósticos, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Ejecutar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- c) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas en apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- d) Proponer, evaluar y monitorear los manuales de procesos y procedimientos para la atención de los pacientes en el Hospital.
- e) Concertar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Autenticar la entrega de los resultados respectivos en forma oportuna.
- g) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Vigilar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Efectuar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- l) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 116º.- El Servicio de Diagnóstico por Imágenes mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 117º.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

El Departamento de Apoyo al Diagnóstico es un órgano de línea del segundo nivel organizacional encargada de proporcionar ayuda técnica integral y especializada en Apoyo al Tratamiento de Pacientes. En Salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica. Su sigla es DADT, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- b) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- c) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- d) Desarrollar los procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, microbiológicas y radiológicas, en apoyo al diagnóstico de los pacientes.
- e) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procedimiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemo-derivados, debidamente tipificados y evaluados.
- f) Desarrollar las acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes y pruebas de procedimientos mediante la utilización de radiaciones.
- g) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- h) Brindar atención integral en lo referente a la salud nutricional.
- i) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- l) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- m) Conducir, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Apoyo al Tratamiento y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- o) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 118º.- El Departamento de Apoyo al Diagnostico mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Apoyo al Diagnostico.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 119º.- DEL SERVICIO DE FARMACIA.

El Servicio de Farmacia, Órgano de línea de apoyo al tratamiento, del tercer nivel organizacional, encargada del suministro oportuno, eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica. Su sigla es SF, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.

- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Autenticar la dispensación de los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Disponer productos galénicos.
- e) Autenticar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Vigilar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Autenticar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Establecer un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Autenticar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Concertar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Establecer el suministro en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- m) Sistematizar la información técnica especializada, sobre uso de medicamentos, sustancias tóxicas y el manejo de intoxicaciones.
- n) Brindar consultoría fármaco terapéutica en equipos de enfermedades infecciosas y pacientes con Tratamiento de Antirretrovirales
- o) Controlar e informar oportunamente los saldos y consumo de productos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.
- p) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 120º.- El Servicio de Farmacia mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Farmacia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 121º.- DEL SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social, órgano de línea de apoyo al tratamiento del tercer nivel organizacional, es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, realizando el estudio socio económico familiar y el diagnóstico social del paciente

pagante o no cubierto por algún tipo de seguro público o privado, así como el estudio y diagnóstico social del paciente a fin de evaluar su situación económica y determinar el grado de pobreza para su cobertura por el Seguro Integral de Salud y en caso de contar con un Seguro Particular. Su sigla es SS, tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, de consultas externas y hospitalizadas en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Ejecutar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas, así como la ubicación de pacientes indigentes o en abandono familiar y moral, que permanecen en el hospital, después de haber sido dados de alta.
- f) Ejecutar entrevista de estudio socio económico familiar y seguimiento de casos de pacientes que ingresan por maltrato infantil e intento de suicidio, coordinando con el Ministerio Público, a fin de dar solución a los mismos.
- g) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- h) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 122º.- El Servicio Social mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio Social.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 123º.- DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

El Servicio de Nutrición y Dietética es un órgano de línea de apoyo al tratamiento del tercer nivel organizacional, encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente. Su sigla es SND, tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores causales que favorecen y lo interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados, de acuerdo a las normas de Bioseguridad y al Sistema de Análisis de puntos críticos de control.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante o la nutricionista y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica y/o bromatológica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en el Hospital.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 124º.- El Servicio de Nutrición y Dietética mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Nutrición y Dietética.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 125º.- DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

El Departamento de Enfermería es un órgano de línea segundo nivel organizacional encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad. Su sigla es DE, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de atención vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Establecer el proceso de Atención de la Enfermera según el instrumento científico NANDA, NIC, NOC utilizada para evidenciar la ciencia manejando las capacidades y habilidades cognoscitivas técnicas y relaciones interpersonales, para un diagnóstico real y asumir con la respuesta y toma de decisión diseñando un plan de cuidados.
- f) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en la consulta externa la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 126º.- El Departamento de Enfermería mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Enfermería.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 127º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

El Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Programas Presupuestales es un órgano de línea, del tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de

enfermería de la consulta externa, campañas de atención integral y de los programas de salud. Su sigla es SECEPP, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención directa e integral al paciente en el ámbito de enfermería, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes a través de la valoración de las funciones vitales.
- b) Realizar la programación y disponibilidad de turnos del personal de enfermería y personal paramédicos en consultorios externos.
- c) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes de consulta externa y monitorear su estado durante el procedimiento, en coordinación con el respectivo profesional de la salud.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería dirigido al paciente ambulatorio.
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al usuario y su familia.
- f) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes de consulta externa.
- g) Administrar tratamiento a pacientes de consultas externas y los insumos de las diferentes actividades dirigidas a los usuarios, según normas establecidas.
- h) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i) Establecer actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- k) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- l) Registrar los procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 128º.- El Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Programas Presupuestales mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Programas Presupuestales .

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Enfermería.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 129º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN.

El Servicio de Enfermería en Hospitalización es un órgano de línea encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería orientadas a los pacientes hospitalizados. Su sigla es SEH, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, en forma oportuna, segura, libre de riesgos y empleando técnicas y equipos especializados para obtener los mejores resultados, y así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.
- a) Desarrollar el Proceso de Enfermería, método sistemático de brindar cuidados humanistas eficientes centrados en el logro de resultados esperados, apoyándose en un modelo científico NANDA para administrar cuidados individualizados.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado, de acuerdo al enfoque básico de cada persona o grupo de ellas que responde de forma distinta ante una alteración real o potencial de la salud.
- c) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento e implementar planes de cuidado utilizando las taxonomías.
- d) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- e) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- f) Conducir actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- g) Formular y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- h) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 130º.- El Servicio de Enfermería en Hospitalización mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Hospitalización.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Enfermería

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 131º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.

El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes quirúrgicos antes y durante el acto quirúrgico, en la recuperación post anestésica inmediata.

Su sigla es SECQ, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.
- b) Brindar atención integral de Enfermería al paciente post operado inmediato.
- c) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones. brindando comodidad y cuidado de integridad física del paciente.
- d) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a la norma institucional para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico.
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- f) Establecer el cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- g) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería
- h) Establecer las medidas de bioseguridad. para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Conducir actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 132º.- El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Enfermería.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 133º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos es un órgano de línea Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que llegan al servicio de emergencia y en cuidados críticos, y que han sufrido

un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte. Su sigla es SEECC, tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia. balance hídrico y otros.
- d) Efectuar las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroelectrolítico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotando la hora de la atención.
- e) Desarrollar el Proceso de Enfermería, método sistemático de brindar cuidados humanistas eficientes centrados en el logro de resultados esperados, apoyándose en un modelo científico NANDA para administrar cuidados individualizados.
- f) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado, de acuerdo al enfoque básico de cada persona o grupo de ellas que responde de forma distinta ante una alteración real o potencial de la salud.
- g) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento e implementar planes de cuidado utilizando las taxonomías.
- h) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- i) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- j) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado, de acuerdo al enfoque básico de cada persona o grupo de ellas que responde de forma distinta ante una alteración real o potencial de la salud.
- k) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento e implementar planes de cuidado utilizando las taxonomías.
- l) Conducir actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- m) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 134º.- El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Enfermería.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 135º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.

El Servicio de Enfermería en Central de Esterilización es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar a todos los servicios del hospital, material, insumos y equipos quirúrgicos en las condiciones idóneas de esterilización para ser utilizados. Su sigla es SECE, tiene las siguientes funciones:

- a) Abastecer la dotación de materiales, insumos y equipos médico quirúrgicos, las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado.
- b) Brindar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la atención al paciente.
- c) Efectuar con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
- d) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- e) Concertar con la Capacitación continua al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central de esterilización.
- f) Desarrollar actividades de investigación operativa tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en central de esterilización y apoyar la docencia en el marco de los convenios y en el marco de su competencia.
- g) Proponer y cumplir los procedimientos de los procesos realizados en el servicio.
- h) Establecer las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.

Artículo 136º.- El Servicio de Enfermería en Central de Esterilización mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio en Central de Esterilización.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Enfermería.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**TITULO III
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 137º.- DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena , en ejercicio de las autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general , para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

Mantiene relaciones normativas y técnico- funcionales con el Ministerio de Salud, los Gobiernos Locales de la Región y de los otros componentes del Sistema Nacional coordinado y descentralizado de Salud, dentro del marco de unidad de la República que señala la Constitución Política y la Ley de Bases de la Descentralización.

**TITULO IV
DISPOSICION FINAL**

UNICA. El presente reglamento de organización y funciones entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación.

PROPUESTA -ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1



